

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000043

Callao, 22 de mayo del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de mayo del 2015, con el voto en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

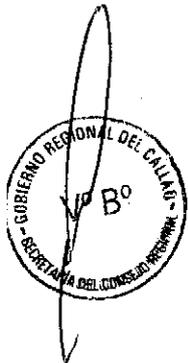
VISTOS:

El Oficio N° 1728-2015-DG-HN-DAC de la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Nota Informativa N° 042-2015-HNDAC/OEPE del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 155-2015-OAJ-HNDAC la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Nota Informativa N° 049-2015-HNDAC-OEA del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorándum N° 1101-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1316-2015-GRC/GAJ y el Informe N° 1320-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 029-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1728-2015-DG-HN-DAC, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remitió al Despacho del Gobernador Regional la solicitud para que se le autorice a la obtención de Financiamiento Temporal para atender necesidades propias de su institución, en ese sentido con la finalidad de sustentar su pedido adjunto los pronunciamientos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Nota Informativa N° 042-2015-HNDAC/OEPE, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, manifestó que debido a la existencia de deudas pendientes la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión, Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Salud del Callao, iniciará negociaciones para gestionar operaciones para obtener la suma de S/. 10 000 000.00 Nuevos Soles, los mismos que serán destinados a atender las necesidades operativas del Hospital y para la contratación de servicios médicos especializados; precisando que dicha operación será reembolsada dentro del presente año fiscal, razón por lo cual se encontraría dentro de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03 - Establecen disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento Temporal por parte de diversas entidades. En mérito de ello el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario por S/. 10'000



000.00 Nuevos Soles en las Fuentes de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias y 02 Recursos Directamente Recaudados, para atender dicha operación;

Que, con Informe N° 155-2015-OAJ-HNDAC la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ejercicio de sus funciones y luego de la evaluación respectiva, emitió el pronunciamiento favorable respecto a dicha operación de Financiamiento Temporal, afirmando que se ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en el Artículo 2° de la precita Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03, razón por lo cual resulta viable dicho Financiamiento, solicitando que los actuados sean remitidos al Gobierno Regional del Callao para que la operación de financiamiento sea autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, además, es importante mencionar que Nota Informativa N° 049-2015-HNDAC-OEA, el Director Ejecutivo de Administración afirmó que para poder cubrir el déficit financiero de los compromisos adquiridos es necesario solicitar una ampliación presupuestal o un financiamiento a través de la banca privada o pública;

Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Artículo 65° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, corresponde a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emitir los pronunciamientos de viabilidad que tengan por finalidad obtener la operación de financiamiento correspondiente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1316-2015-GRC/GAJ e Informe N° 1320-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó acerca de la procedencia de que se emita el Acuerdo de Consejo Regional que tenga por finalidad autorizar la operación de financiamiento mencionada, debiendo precisarse que el desembolso y repago del financiamiento temporal se realizará dentro del mismo año fiscal, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento por parte del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por Dictamen N° 029-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, que estando a lo expuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, autorizar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a contratar operaciones de financiamiento temporal a través de la Banca Privada o Pública hasta por la suma de S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), recursos que serán destinados para atender las necesidades operativas del Hospital, así como para la contratación de servicios médicos especializados, debiendo precisarse que el desembolso y repago del financiamiento temporal se realizará dentro del mismo Año Fiscal 2015, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento por parte del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:



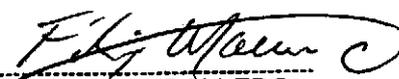
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 029 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, estando a lo expuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, autorícese a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a contratar operaciones de financiamiento temporal a través de la Banca Privada o Pública hasta por la suma de S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), recursos que serán destinados para atender las necesidades operativas del Hospital, así como para la contratación de servicios médicos especializados, debiendo precisarse que el desembolso y repago del financiamiento temporal se realizará dentro del mismo Año Fiscal 2015, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento por parte del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENDE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR